



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una comisión integrada por tres (3) miembros del Poder Legislativo y uno (1) del Poder Ejecutivo, a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este.

Artículo 2°.- Dicha comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.